

UNIDAD ASESORIA JURIDICA

OTORGA PRORROGA DEL PLAZO PARA LA RECEPCION MUNICIPAL DEL TOTAL DE LAS VIVIENDAS CONFORME AL ARTICULO 15 INCISO CUARTO DEL D.S. N° 19 (V. Y U.), DE 2016, AL PROYECTO HABITACIONAL CUMBRES DE MIRAMAR III, DE LA COMUNA DE SAN ANTONIO, REGION DE VALPARAÍSO.

RESOLUCIÓN EXENTA N° ---- 357 --

VALPARAÍSO, 04 FEB 2019

VISTOS:

- a) Lo dispuesto en la Ley N°16.391 que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
- b) El D.L. N° 1.305 de 1975, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
- c) El D.S. N° 397 (V. y U.) Reglamento Orgánico de las secretarías Regionales Ministeriales;
- d) D.S. N° 19 (V. y U.) del 2016, que Reglamenta el Programa de Integración Social y Territorial;
- e) Resolución Exenta N° 4420 de fecha 18 de julio de 2016, que aprueba el llamado a presentación de proyectos habitacionales, para el Programa de Integración Social y Territorial;
- f) La Resolución Exenta N° 7171 de fecha 09 de noviembre de 2016, que aprueba los proyectos seleccionados del llamado a presentación de Proyectos Habitacionales del Programa de Integración Social y Territorial D.S. N° 19 (V. y U), de 2016;
- g) La Resolución Exenta N° 773 de fecha 16 de febrero de 2017, que sanciona el Convenio D.S. N° 19 (V. y U.) del 2016, celebrado entre el Servicio de Vivienda y Urbanización de la Region de Valparaíso y Constructora Pacal S.A., para el proyecto habitacional Cumbres de Miramar III de la comuna de San Antonio;
- h) El Memorándum N° 18 de fecha 07 de enero de 2019, del Jefe (s) del Departamento Provincial de San Antonio de Serviu región de Valparaíso, por el cual solicita prórroga para la recepción municipal del proyecto;
- i) El Memorándum N° 16, de la Jefa del Departamento de Planes y Programas, por el cual se solicita otorgar la prórroga para el termino de obras;
- j) La Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre exención del trámite de Toma de Razón;
- k) El D.S. N° 33 (V. y U.), que nombra a la suscrita en el cargo de Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de Valparaíso.

CONSIDERANDO:

- 1. Que mediante Memorándum N° 18 de fecha 07 de enero de 2019, remitido por el Jefe (s) del Departamento Provincial de San Antonio de Serviu Region de Valparaíso, por el cual se solicita prorrogar el plazo para obtener la Recepción Municipal, del Proyecto Habitacional Cumbres de Miramar III de la comuna de San Antonio, conforme lo establecido por el D.S. N° 19 (V. y U.) del 2016, del Programa de Integración Social y Territorial.
- 2. Que por presentación de fecha 18 de diciembre de 2018, de la Constructora Pacal S.A., se solicita aplazar en 180 días el plazo para obtener la recepción municipal del proyecto, debido a que el proyecto se encuentra en etapa de ejecución, con un atraso de obras debido a que aún no se ha obtenido la aprobación de los proyectos sanitarios, e pavimentación y de aguas lluvias, lo que ha derivado en una modificación en los plazos planificados originalmente, generando un desfase en la ejecución del proyecto.
- 3. Por informe de Visita N° 17 de fecha 21 de diciembre de 2018, efectuado por el Supervisor de Obras de Departamento Provincial de San Antonio de Serviu región de Valparaíso, Mario Ortega Gatica, respecto del Proyecto Cumbres de Miramar III de la comuna de San Antonio, señala que este se encuentra con un 59,57% de avance de obras acumulado programado y un 60,60% de avance de obras acumulado real, indica que la obra se encuentra ejecutando las partidas de terminaciones al interior de los departamentos, como pinturas, empastes, instalación de artefactos, molduras, muebles de cocina, pavimentos, puertas y ventanas, entre otros.



- 4. Que por Memorándum N° 16, de la Jefa del Departamento de Planes y Programas, se solicita la prórroga del termino de obras conforme al artículo 15 inciso cuarto del D.S. N° 19 (V. y U.), de 2016, al Proyecto Habitacional Cumbres de Miramar III de la comuna de San Antonio.
- 5. Que conforme lo establecido por el artículo 15 inciso cuarto del D.S. N° 19 (V. y U.), de 2016, "el plazo para la recepción municipal del total de las viviendas del proyecto, será de hasta 18 meses a contar del primer día del mes siguiente al de la fecha del inicio de las obras, y sólo podrá prorrogarse en una sola oportunidad y hasta por 180 días, mediante resoluciones fundadas del Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo. La prórroga de este plazo solo podrá autorizarse con anterioridad a su vencimiento".
- 6. Que la Resolución Exenta N° 773 de fecha 16 de febrero de 2017, que sanciona el Convenio D.S. N° 19 (V. y U.) del 2016, celebrado entre el Servicio de Vivienda y Urbanización de la Region de Valparaíso y Constructora Pacal S.A., para el Proyecto Habitacional Cumbres de Miramar III de la comuna de San Antonio, establece un plazo para la ejecución del proyecto de 18 meses contados a partir del primer día del mes siguiente al de la fecha del inicio de las obras.
- 7. Que conforme los antecedentes señalados, consta que existen razones que fundamentan y justifican otorgar una prórroga para la Recepción Municipal del total de las viviendas del Proyecto Habitacional Cumbres de Miramar III de la comuna de San Antonio, razón por la cual:

RESUELVO:

PRORROGUESE el plazo para la Recepción Municipal de las obras por 180 días, para el Proyecto Habitacional Cumbres de Miramar III de la comuna de San Antonio, de la Entidad Desarrolladora Constructora Pacal S.A., conforme lo establecido por el artículo 15 inciso cuarto del D.S. N° 19 (V. y U.), de 2016, que Reglamenta el Programa de Integración Social y Territorial, y cuyo convenio fue aprobado por Resolución Exenta N° 773 de fecha 16 de febrero de 2017.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

EVELYN MAINSILLA MUNO

SECRETARIA RESIONAL MINISTERIAL REGION DE VIVIENDA Y URBANISMO REGION DE VALBANISMO REGION REGION DE VALBANISMO REGION RE

De conta

DISTRIBUCION

- Dirección SERVIU Región de Valparaíso

- Departamento de Planes y Programas

- Unidad Jurídica

- Oficina de Partes

- Archivo.